



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001 31 03 004 2019 00370 00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 024. Cdno. 1), se dispone:

1.- Con ocasión de la documental remitida el 4 de abril de 2022 (consecutivos 020 y 021), por el apoderado de la parte demandante, téngase en cuenta que el demandado **Jose Mauricio Vera Bernal** se notificó del auto de apremio en su contra el día **5 de abril de 2022** (consecutivo 020), en los términos y condiciones que refería el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

2.- Por lo anterior y atendiendo la petición remitida el 26 de abril del año en curso (consecutivo 022), reiterada el 27 de mayo de 2022 (consecutivo 023), se proferirá la decisión que en derecho corresponde en auto separado de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 440 del CGP.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab934693e70f5b8135fb15437e2323658d939e6b671dc35bb74ed00fa72d61b3**

Documento generado en 23/09/2022 02:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>